

DIP. YARABI GONZÁLEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTEA DE LA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
P R E S E N T E

La que suscribe, Paloma Barragán Santos Diputada de la LXVI del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en los artículos 47 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 25 fracción IV, 47, 124 Fracción II, 125 y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AÑADE LA FRACCION III Bis AL ARTÍCULO 32 A LA LEY SALVAGUARDIA Y FOMENTO ARTESANAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Objetivo de la iniciativa.

La presente iniciativa tiene por objeto fortalecer la vinculación entre la actividad artesanal y el desarrollo turístico municipal, mediante la incorporación de una atribución expresa para que los municipios fomenten cadenas de valor turístico-artesanal a través de la inclusión de espacios artesanales, rutas temáticas y visitas a talleres de producción artesanal en sus planes y programas de fomento y promoción turística.

Con esta reforma se busca impulsar la comercialización de las artesanías locales, generar mayores oportunidades económicas para las personas artesanas, promover el turismo cultural y comunitario, así como preservar y difundir los conocimientos, técnicas y expresiones que forman parte del patrimonio cultural de las comunidades.

II. Antecedentes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 1º la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

7
Analisis R.C.C.

Asimismo, el artículo 4º reconoce el derecho de toda persona al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. Por su parte, los artículos 25 y 26 establecen que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, fortaleciendo la actividad económica y promoviendo una distribución más justa de la riqueza.

En el ámbito internacional, México es Estado Parte de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), instrumento que reconoce la importancia de proteger los conocimientos, técnicas y expresiones tradicionales transmitidas de generación en generación, dentro de las cuales se encuentran las artesanías tradicionales.¹ De igual manera, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible reconoce al turismo sostenible como una herramienta para promover el crecimiento económico inclusivo, el empleo productivo, la preservación cultural y el desarrollo de las comunidades locales.²

Las artesanías constituyen una de las expresiones más representativas de la identidad cultural de los pueblos. Su elaboración integra conocimientos ancestrales, técnicas heredadas, creatividad y elementos propios de cada región, convirtiéndose no sólo en bienes económicos, sino también en manifestaciones vivas del patrimonio cultural. En consecuencia, las políticas públicas dirigidas a su fortalecimiento deben trascender la simple comercialización de productos para vincularse con estrategias de desarrollo local, promoción cultural y aprovechamiento turístico sostenible.

Bajo esta perspectiva surge el concepto de cadena de valor turístico-artesanal, entendida como el conjunto de actividades, actores y procesos que permiten integrar la producción artesanal a la experiencia turística. Esta cadena comprende desde la elaboración de las piezas, la preservación de las técnicas tradicionales y la organización de los talleres artesanales, hasta su promoción, comercialización y aprovechamiento como atractivo turístico. Su finalidad es generar beneficios económicos directos para las personas artesanas, fortalecer la identidad cultural de las comunidades y ofrecer a las personas visitantes experiencias auténticas vinculadas con la historia, las tradiciones y los saberes locales.

¹ UNESCO. (2003). El texto de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

<https://ich.unesco.org/es/convenci%C3%B3n?utm>

² ODS. (2022). Objetivos de Desarrollo Sostenible en peligro, educación, Colombia... Las noticias del jueves.

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2022/07/objetivos-de-desarrollo-sostenible-en-peligro-educacion-colombia-las-noticias-del-jueves/?utm>

Diversos estudios han identificado que la actividad artesanal constituye un componente fundamental de la cadena de valor turística, ya que la adquisición de artesanías representa una de las principales formas de interacción cultural entre visitantes y comunidades receptoras. Además de generar ingresos para miles de familias, las artesanías permiten que el turismo contribuya a la preservación del patrimonio cultural y al fortalecimiento de las economías locales. Asimismo, la incorporación de talleres, rutas artesanales y experiencias de producción dentro de la oferta turística ha demostrado ser una estrategia eficaz para diversificar los destinos, incrementar la permanencia de las personas visitantes y generar una mayor derrama económica en beneficio de las comunidades locales.³

En México, la actividad artesanal posee una relevancia económica y cultural significativa. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía reconoce a las artesanías como recursos turísticos vinculados al patrimonio cultural del país. Asimismo, la actividad artesanal representa una fuente de ingresos para miles de familias mexicanas y constituye uno de los elementos más valorados por quienes buscan experiencias turísticas relacionadas con la identidad y tradiciones de las comunidades. La estrecha relación entre turismo y artesanía ha permitido consolidar productos turísticos que fortalecen la economía local y promueven el desarrollo regional.⁴

En el caso de Hidalgo, la actividad artesanal forma parte esencial de la identidad de sus regiones. Municipios de la Huasteca, la Sierra Alta, la Sierra Otomí-Tepehua, el Valle del Mezquital, la Sierra Gorda y otras zonas del estado conservan técnicas tradicionales de elaboración de textiles, bordados, alfarería, cestería, trabajos en madera y diversas expresiones artesanales que constituyen un patrimonio cultural de enorme valor. Estas manifestaciones representan una oportunidad para fortalecer el turismo cultural, comunitario y de experiencias, especialmente mediante la apertura de talleres artesanales, rutas temáticas y espacios de interacción directa entre visitantes y personas artesanas. Investigaciones desarrolladas en Huejutla de Reyes destacan la importancia de la innovación, preservación y promoción de las artesanías como mecanismos para impulsar el

³ Saldaña, O. et al. (2018). Análisis interpretativo del impacto del turismo en el patrimonio cultural artesanal. Tepoztlán, México. *Revista Investigaciones Turísticas*. 16. 46-67.

<https://rua.ua.es/server/api/core/bitstreams/111b8588-0887-4e5a-8369-6809ea171d14/content>

⁴ INEGI <https://www.inegi.org.mx/temas/turismo/>

desarrollo sostenible y fortalecer la identidad cultural de las comunidades hidalguenses.⁵

No obstante, a pesar de la importancia económica, cultural y turística de las artesanías, la legislación vigente no contempla expresamente la obligación de los municipios de integrar la actividad artesanal dentro de sus estrategias de promoción turística. Esta situación limita la posibilidad de consolidar mecanismos permanentes de coordinación entre los sectores turístico y artesanal, desaprovechando el potencial de las artesanías como atractivo turístico y como generadoras de desarrollo económico local.

Por ello, la presente iniciativa propone adicionar una fracción III Bis al artículo 32 de la Ley, con la finalidad de facultar expresamente a los municipios para fomentar cadenas de valor turístico-artesanal mediante la inclusión de espacios artesanales, rutas turísticas y visitas a talleres de producción artesanal dentro de sus planes y programas de fomento y promoción turística.

Con esta reforma se busca fortalecer la economía de las personas artesanas, incrementar la visibilidad de las expresiones culturales locales, diversificar la oferta turística municipal, promover el turismo sostenible y generar mayores oportunidades de desarrollo para las comunidades. Asimismo, se contribuye a la preservación de conocimientos tradicionales y al fortalecimiento del patrimonio cultural de Hidalgo, reconociendo que las artesanías no sólo representan una actividad productiva, sino una manifestación viva de la identidad, historia y riqueza cultural de nuestros pueblos y comunidades.

III. Impacto Presupuestal.

La presente iniciativa no genera impacto presupuestal adicional para el Estado ni para los municipios, toda vez que la propuesta se limita a incorporar una atribución dentro de las facultades ya conferidas a los municipios en materia de promoción artesanal y turística, sin crear nuevas estructuras administrativas, organismos, programas, plazas o unidades ejecutoras que impliquen erogaciones extraordinarias de recursos públicos.

Las acciones previstas en la reforma podrán ser atendidas mediante los mecanismos de planeación, promoción y difusión turística con los que actualmente cuentan los municipios, así como a través de la coordinación interinstitucional con

⁵ Flores, y. Et al. (2025). Modelo MIIPA: Innovación y preservación en el sector artesanal de Huejutla de Reyes, Hidalgo. <https://revistes.ub.edu/index.php/ara/article/view/49714/45226>

las dependencias y entidades competentes en materia de turismo, cultura, desarrollo económico y artesanías.

IV. Propuesta de Reforma

Es por lo anterior que se añade la fracción III Bis al artículo 32 de la Ley Salvaguardia y Fomento Artesanal para el Estado de Hidalgo; por tal motivo, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY SALVAGUARDIA Y FOMENTO ARTESANAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

Texto Vigente	Texto propuesto
Artículo 32. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, corresponde a los Municipios: I. Dar a conocer las artesanías y la producción artesanal como atractivo de identidad cultural comunitaria; II. Promover en ferias, fiestas y festivales municipales, la venta y exposiciones de artesanías, y procurar espacios preferentes para tal efecto; III. Celebrar convenios con otros municipios para la promoción de espacios regionales y pabellones para la comercialización de artesanías; IV. Vincular a artesanas y artesanos con el sector turístico nacional e internacional; V. Investigar, promover, gestionar y facilitar a artesanas y artesanos, la información relacionada con programas y apoyos para la producción artesanal, y	Artículo 32. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, corresponde a los Municipios: I. Dar a conocer las artesanías y la producción artesanal como atractivo de identidad cultural comunitaria; II. Promover en ferias, fiestas y festivales municipales, la venta y exposiciones de artesanías, y procurar espacios preferentes para tal efecto; III. Celebrar convenios con otros municipios para la promoción de espacios regionales y pabellones para la comercialización de artesanías; III Bis. Fomentar cadenas de valor turístico-artesanal mediante la inclusión, en los planes y programas municipales de fomento y promoción turística, de espacios artesanales, rutas turísticas artesanales y visitas a talleres de producción artesanal del municipio;

VI. Promocionar el trabajo que realicen artesanas y artesanos que radiquen en sus municipios, así como contemplarlos permanentemente en ferias, exposiciones, fiestas y festivales que realice el municipio.	IV. Vincular a artesanas y artesanos con el sector turístico nacional e internacional; V. Investigar, promover, gestionar y facilitar a artesanas y artesanos, la información relacionada con programas y apoyos para la producción artesanal, y VI. Promocionar el trabajo que realicen artesanas y artesanos que radiquen en sus municipios, así como contemplarlos permanentemente en ferias, exposiciones, fiestas y festivales que realice el municipio.
--	---

Por lo antes expuesto, someto a la consideración del Pleno de esta soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de:

Decreto

Artículo Único. - Se añade la fracción III Bis al artículo 32 de la Ley Salvaguardia y Fomento Artesanal para el Estado de Hidalgo para quedar como sigue:

LEY SALVAGUARDIA Y FOMENTO ARTESANAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

Artículo 32. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, corresponde a los Municipios:

- I. Dar a conocer las artesanías y la producción artesanal como atractivo de identidad cultural comunitaria;
- II. Promover en ferias, fiestas y festivales municipales, la venta y exposiciones de artesanías, y procurar espacios preferentes para tal efecto;
- III. Celebrar convenios con otros municipios para la promoción de espacios regionales y pabellones para la comercialización de artesanías;

III Bis. Fomentar cadenas de valor turístico-artesanal mediante la inclusión, en los planes y programas municipales de fomento y promoción turística, de espacios artesanales, rutas turísticas artesanales y visitas a talleres de producción artesanal del municipio;

IV. Vincular a artesanas y artesanos con el sector turístico nacional e internacional;

V. Investigar, promover, gestionar y facilitar a artesanas y artesanos, la información relacionada con programas y apoyos para la producción artesanal, y

VI. Promocionar el trabajo que realicen artesanas y artesanos que radiquen en sus municipios, así como contemplarlos permanentemente en ferias, exposiciones, fiestas y festivales que realice el municipio.

TRANSITORIOS

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

A T E N T A M E N T E



Diputada Paloma Barragán Santos

Dado en el Recinto Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los 5 días del mes de septiembre del año 2026.



Pachuca de Soto, Hidalgo a 03 de septiembre de 2026.

Oficio: LXVI-HGO/PBS/091/2026

DR. JESÚS LÓPEZ SERRANO
SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
P R E S E N T E.

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, aprovecho la ocasión para solicitar su amable apoyo para que se registre la "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AÑADE LA FRACCIÓN III Bis AL ARTÍCULO 32 A LA LEY SALVAGUARDIA Y FOMENTO ARTESANAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO".

Me permito informar a usted que, después de analizar y considerar las propuestas elaboradas por el Instituto de Estudios Legislativos, se atendieron los cambios sugeridos, ante lo cual, asumo la responsabilidad por la presentación de dicha propuesta.

En espera de su amable apoyo, me reitero a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E

PALOMA BARRAGÁN SANTOS
DIPUTADA DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA
INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA.

LXVI LEGISLATURA CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

FORMATO DE ADHESIÓN A INICIATIVAS Y/O PROPUESTA DE ACUERDOS ECONÓMICOS.

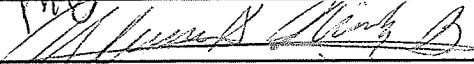
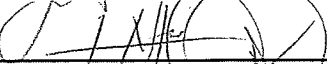
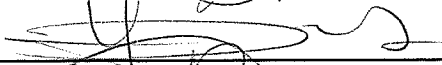
- Número de Sesión: **207**

Declaro que mi adhesión es voluntaria y consciente del contenido y propósito de la iniciativa y/o acuerdo económico propuesto.

- Fecha de la Sesión: **09-septiembre-2026**

- Asunto al que se adhiere: **Iniciativa No. 1113**

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se añade la fracción III Bis al artículo 32 a la Ley Salvaguardia y Fomento Artesanal para el Estado de Hidalgo.

NOMBRE	FIRMA
Cynthia Delgado Mardaga	
Tania Escobedo Meza Escorzu	
Maria del Rosario Guerrero	
Marco Antonio Mendoza B.	
Maribel González Mtz	
Aldo Mera Hernandez	
Rigoberto Morán	
Claudia Lilia Lim Isos	
Mónica Leonett Reyes Mtz	
Diana Bongel Zúñiga	

Nota: Este formato deberá entregarse a la Secretaría de Servicios Legislativos durante el desarrollo de la misma sesión.

www.congreso-hidalgo.gob.mx
(771) 71 744 00

Plaza Cívica Miguel Hidalgo, "Centro Cívico", Carretera
México-Pachuca Km. 84.5, Col. Carlos Roviroso,
C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo, México